



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 344-R-2024
Piura, 18 de abril del 2024

VISTO:

Los expedientes N° 000135-5501-24-6 del 20 de marzo 2024, que presenta el MG. Tomas Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 907-J-URH-UNP-2024, Oficio N° 0217-DGADM-UNP-2024, Oficio N° 1110-J-URH-UNP-2024, Oficio N° 1067—AR-URH-UNP-2024, Informe N° 393-2024-OCAJ-UNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 907-J-URH-UNP-2024 del 29 de enero 2024, el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para manifestarle que la unidad de Recursos Humanos, cuenta con cargos de responsabilidad directriz en el área de capacitación, cuyo nivel remunerativo es de F-1; de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, la nueva nomenclatura correspondiente es de Especialista.

En tal sentido solicita la designación del servidor que será detallado a continuación, la misma que tendrá vigencia a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2024

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/AREA	NIVEL
Grover Lozada Mimbela	Especialista en Capacitación	F-1

Que, en virtud al Oficio N° 0217-DGADM-UNP-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Sr. Rector de la UNP con la finalidad de hacerle llegar el documento mediante el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la designación del servidor Grover Lozada Mimbela, a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2024, con nivel remunerativo F4.

Que, según el Oficio N° 1110-J-URH-UNP-2024 de fecha 08 de abril 2024, el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el particular concluye indicando que, el servidor Grover Lozada Mimbela, tiene la condición de



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 344-R-2024
Piura, 18 de abril del 2024

servidor de carrera nombrado y se encuentra ubicado en el Grupo ocupacional Auxiliar – nivel remunerativo “C” y si reúne el perfil del puesto de Especialista en Capacitación, en la Unidad de Recursos Humanos, según el Manual de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: **“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;**

Que, a través del Informe N° 393-2024-OCAJ-UNP del 12 de abril 2024, suscrito por el Abog. Gerásino Calle Pasapera, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: *“a. Que, en virtud a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, Mg. Tomas Gómez Sernaque, mediante Oficio N° 907-J-URH-UNP-2024, concerniente a la Designación del servidor administrativo Grover Lozada Mimbela, en el cargo estructural de Especialista en Educación en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; debiéndose declarar PROCEDENTE su designación a partir del 15 de marzo hasta el 31 de diciembre 2024 y con el N.R. F-1; por cuanto, de conformidad a lo manifestado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1110-J-URH-UNP-2024, “(...) si reúne el perfil del puesto de Especialista en Capacitación, en la Unidad de Recursos Humanos, según el Manual de Organización y Funciones vigente”; b. Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente,*

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. (...)”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 (aprobado mediante D.S. N-004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar, *“Principio de Legalidad- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que in están atribuidas y de acuerdo con los fines para las que le fueron conferidas”.*

Que, el artículo 75 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM regula lo siguiente. *“El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera”.*

Que, el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula que *“Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”.*

Que, en el artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. regula que: *“La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 344-R-2024
Piura, 18 de abril del 2024

ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario"

Que, SERVIR a través de su comunicado de fecha 22 de febrero de 2019, el cual se hizo de conocimiento al Sr. Rector de la UNP a través del Informe Legal N° 213-2019-OCAJ-UNP, de fecha 25 de febrero de 2019. dicho Ente ha indicado, en cuanto a la selección e incorporación de servidores, personal de confianza y directivos públicos, lo siguiente:

"La Autoridad de Servicio Civil-SERVIR, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, recuerda a todas las oficinas de Recursos Humanos que los procesos de selección e incorporación de los servidores, personal de confianza y directivos públicos, deben cumplir con los requisitos (formación académica, conocimientos, experiencia general, experiencia específica) establecida en los perfiles de puestos El Incumplimiento de lo señalado en la Directiva N°004-2017- Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP, puede acarrear procesos administrativos disciplinarios al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Titular de la Entidad"

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 15 de marzo hasta del 2024 al **servidor administrativo GROVER LOZADA MIMBELA** en el cargo de **Especialista en Capacitación en la Unidad de Recursos Humanos** de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, INT, ARCHIVO.
07 copias

VAGV/ferv



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEONARDO MONTANO ROALCABA